

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01051.

Atendiendo que el liquidador designado **MIGUEL NICOLAS CHAVES MALDONADO**, no tomó posesión del cargo para el que fue designado, así como tampoco allegó prueba siquiera sumaria que justificará tal proceder, incumpléndose la orden impartida en auto del 7 de diciembre del 2023, encuentra el juzgado necesario dar apertura al presente incidente bajo la causal prevista en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, referente al incumplimiento sin justa causa de las órdenes judiciales y por considerar que su conducta entorpece el normal desarrollo de la actuación, en consecuencia, **RESUELVE:**

1. Dar apertura del incidente de imposición de sanción correccional al liquidador **MIGUEL NICOLAS CHAVES MALDONADO**, por inobservancia injustificada a las órdenes impartidas por este despacho, conforme a lo expuesto en parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el termino de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación de este proveído al precitado liquidador, para que exponga las razones por las que no tomó posesión del cargo al que fue designado. Adviértase al incidentado que, vencido el término anterior, sin que esta cumpla la orden del despacho, se impondrá las sanciones a que haya lugar.
3. Por secretaría comuníquese personalmente el presente auto al incidentado, y fórmese cuaderno separado para surtir la presente actuación.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Esta providencia se notificó No. 12 de 5 de febrero de 2024.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7dad78d0459a84c561b084a17953bdad8128ca25fc0d5acab1adacdd461743**

Documento generado en 02/02/2024 11:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>